



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1089 -2023-MPM/GM

Moyobamba,

29 DIC. 2023

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0117982, EXP. N° 538218 de fecha 07 de diciembre del 2023; Informe Técnico N° 116-2023-MPM-GDS, de fecha 20 de diciembre de 2023; Nota Informativa N° 2827-2023-MPM-GDS, de fecha 20 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 191 de la Constitución y modificado mediante la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1089 -2023-MPM/GM

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) **Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: *a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;*



Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE - FUT N° 0117982, EXP. N° 538218 de fecha 07 de diciembre del 2023, el Sr. Leonidas Carrasco Llamas, con DNI N° 00833208, solicita: La Creación y Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Desarrollo “San Lorenzo”, jurisdicción del distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, en la que presenta la documentación exigida en el texto unico de procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:



Que, mediante Informe Técnico N° 116-2023-MPM-GDS, de fecha 20 de diciembre de 2023; el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión y Desarrollo “SAN LORENZO”, y la junta directiva, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, en el cual **CONCLUYE Y RECOMIENDA** lo siguiente: Realizada la asamblea general el día 10 de agosto del 2023, se eligió al consejo directivo y se pudo determinar que **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial Moyobamba. Por lo tanto, **se considera Procedente EL RECONOCIMIENTO** por un periodo de dos (02) años de la nueva Junta Directiva, tal como se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Leonidas Carrasco Llamas	00833208
Vicepresidente	Gregorio Vargas Bustamante	43207367
Secretario	Exequiel Villacis Rojas	00811331
Tesorero	Cipriano Bustamante Gonzales	00828316
Primer Vocal	Gonzalo Fernández Chuque	42572426
Segundo Vocal	Humberto Mera Silva	27389775
Fiscal	Anastacio Bustamante Gonzales	00829907



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1089 -2023-MPM/GM

Que, mediante Nota Informativa N° 2827-2023-MPM-GDS, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico N° 116-2023-MPM-GDS, de fecha 20 de diciembre de 2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de proceder con el reconocimiento de la junta directiva del comité de gestión y desarrollo “SAN LORENZO”, a través del acto resolutivo;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”; en ese sentido es procedente reconocimiento de la junta directiva del comité de gestión y desarrollo “SAN LORENZO”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, región San Martín por un periodo de dos (02) años;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-MPM A, de fecha 10 de octubre de 2023, en su artículo segundo se **DESIGNÓ** con eficacia anticipada al 02 de octubre del 2023, al Dr. Lic. Adm. HENRY RIVERA VALLES, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil Nro. 30057, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia Nro. 002-2023;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala en su inciso 29) “**Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base**”;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Por lo expuesto en los considerandos: al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2011-MPM;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1089 -2023-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Gestión de Desarrollo “SAN LORENZO”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y a los miembros del Consejo Directivo por el periodo de 02 años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Leonidas Carrasco Llamos	00833208
Vicepresidente	Gregorio Vargas Bustamante	43207467
Secretario	Exequiel Villacis Rojas	00811111
Tesorero	Cipriano Bustamante Gonzales	00828316
Primer Vocal	Gonzalo Fernández Chuque	42572425
Segundo Vocal	Humberto Mera Silva	27389175
Fiscal	Anastacio Bustamante Gonzales	00829907



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidente el Sr. **LEONIDAS CARRASCO LLAMOS** identificado con DNI N° 00833208, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Vecinal que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL